



**MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
ALCALDIA 2020**

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 1, AÑO 2020.

MATERIA: LIMITA Y RESTRINGE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE ARAUCO, EN RAZON DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE CATASTROFE, POR PANDEMIA Y PROPAGACIÓN DE COVID-19.

Arauco, 20 de marzo de 2020.

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en los artículos 4 letra letras b) e i), 5° letras d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 y demás pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto en los Artículos 5° letra d), 63 y 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 3.- El decreto ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales;
- 4.- Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Decreto 104 que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, en razón de la propagación del COVID 19, de fecha 18 de marzo de 2020.-
- 6.- Decreto N° 04/2020 del Ministerio de Salud (MINSAL), que establece la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.
- 7.- Ordenanza sobre ferias libres en la comuna de Arauco, aprobada por decreto alcaldicio número 2.194 de fecha 23 de octubre de 2009.-
- 8.- Ordenanza sobre procedimientos para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcohol y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Arauco
aprobada mediante decreto alcaldicio número 2.188 de fecha 23 de octubre de 2009.-
- 9.- Aprueba texto refundido de ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios
aprobada mediante decreto alcaldicio número 2.191 de fecha 23 de Octubre de 2009.-
- 10.- Lo dispuesto en el artículo 19, numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República
- 11.- Los artículos 4, 22, 36, 57, 67, 115 y demás pertinentes del Código Sanitario.
- 12.- Decreto N°6, de fecha 06 de marzo de 2020, que modifica el Decreto N° 4, de 2020, del citado Ministerio de Salud;
- 13.- La ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas;
- 14.- Acuerdo del concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria y vía digital con fecha 20 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, como es de público conocimiento, que se ha producido un brote de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).
- 2.- Que, a la fecha, la enfermedad se ha expandido a nivel mundial, en nuestro país, e incluso existe ya un caso confirmado en nuestra comuna.
- 3.- Que, el 28 de febrero de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto".

4.- Que, con fecha 05 de enero de 2020, a través de Decreto N°4; el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país.

Que en dicho decreto se contiene la facultad para requerir a las Municipalidades que corresponda, las medidas sanitarias, de aseo y ornato, necesarias para contener la propagación del virus y para disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus.

5.- Que resulta necesario reducir el riesgo de contagio de personas, a través del contacto personal y aglomeraciones de público, motivo por el cual resulta razonable, limitar, restringir y/o suspender el funcionamiento de locales, recintos y/o lugares públicos, en donde se genere riesgo de contagio, por la afluencia de público concurrente.

Que atendido lo anterior, se estima necesario y justificado restringir y/o suspender el funcionamiento de locales comerciales establecidos, supermercados, gimnasios, campos deportivos, ferias libres, artesanales y campesinas que funcionan en la comuna de Arauco.

SE ORDENA:

1.- Que se modifican las ordenanzas municipales, sobre ferias libres en la comuna de Arauco, aprobada por decreto alcaldicio número 2.194 de fecha 23 de octubre de 2009, ordenanza sobre procedimientos para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcohol y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Arauco aprobada mediante decreto alcaldicio número 2.188 de fecha 23 de octubre de 2009 y la ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios aprobada mediante decreto alcaldicio número 2.191 de fecha 23 de Octubre de 2009, en el sentido de agregar un artículo final, con el siguiente tenor;

“Artículo Final: Facultase al Alcalde, cuando existan circunstancias graves, excepcionales y transitorias, debidamente declaradas por la autoridad de salud competente, para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, consagrados en el numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, a suspender o establecer horarios o condiciones especiales de funcionamiento, a quienes ejerzan actividades comerciales en todo o parte de la comuna de Arauco.”

2.- Que **se suspende y paraliza temporalmente, desde el día 20 de marzo de 2020**, por el plazo de 15 días el funcionamiento de la feria establecida y ferias libres que funcionan en la comuna de Arauco, de las ferias agrícolas o campesinas y ferias artesanales, plazo que podrá renovarse por igual periodo si las condiciones sanitarias así lo hacen necesario.

3.- Que **se suspende y paraliza temporalmente, de manera indefinida y mientras las condiciones sanitarias lo hagan necesario**, el funcionamiento de locales que cuentan con patente Municipal, tipo gimnasios, campos deportivos, recinto de recreación, juegos de entretención, piscinas, camping, circos, juegos mecánicos, campeonatos deportivos, u otros de igual naturaleza, locales de comida rápida, restaurantes, discotecas, pubs, cafés, cantinas, cabarets, y otros afines.

4.- **Restringe y limita el horario de funcionamiento**, por el plazo de 15 días, plazo que podrá renovarse por igual periodo si las condiciones sanitarias así lo hacen necesario, a los locales comerciales establecidos tipo supermercados, bazares, carnicerías, panaderías, fruterías, ciber café, librerías, venta de electrodomésticos, de ropa, joyerías, venta de artesanías, ventas al por mayor, ferreterías, botillerías, distribuidoras, servicios de correos, y otros afines.

Dichos establecimientos y locales, sólo podrán funcionar entre las 9:00 am y hasta 16:00 horas.

5.- Quedan exentos de la limitación, los establecimientos tipo farmacias, consultas médicas, laboratorios y demás establecimientos con giro asociado a tal naturaleza.

6.- **FISCALÍCESE** el cumplimiento mediante inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

7.- **VIGENCIA**, la presente ordenanza entra en vigencia inmediatamente una vez aprobada por el Honorable Concejo Municipal.



8.- **NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza mediante publicación en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FELIX ROCHA RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ABA/rmb

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Publicación en página web



MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN
ALCALDE